



Bolefin Oficial

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO.

COBIERNO

DE LA PROVINCIA DE LOGRONO.

Para que la entrega de quintos en caja y apelaciones al Consejo se hagan con regularidad y puedan asistir á la vez todos los pueblos sinteresados en el sorteo de décimas, he sijado de acuerdo con el Consejo Provincial, los dias siguientes y pueblos que en ellos deven hacer la entrega.

DIA 6.

Logroño. Cenicero. Agoncillo. Albelda. Ribaflecha. Murillo Alberite. Clavijo. Villamediana.

DIA 7.

Daroca. Nalda. Entrena. Hornos. Fuenmayor. Navarrete. Sorzano. Viguera. Juvera. Lagunilla Lardero. Leza. Medrano.

DIA 8.

Nagera. Soto y Treguajantes. Alesanco.

Aleson. Arenzana de Abajo. Estollo. Viniegra de Abajo. Hormilleja. Badarán. Baños de Rio Tovia. Matule. Villarejo. Canales. Cañas. Cárdenas Sta. Coloma

Anguiano.

DIA 9

Castroviejo. Manjarrés. Huércanos. Ventrosa. Pedroso. S. Millan de la Cogolla. Uruñuela. Viniegra de Arriba. Villar de Torre. Sto. Domingo. Baños de Rioja. Ezcaray. Santurdejo.

DIA 10

Corporales. Cirueña y Ciriñuela. Granon. Herramilluri. Hervias. Ojacastro. Valgañon. Tormantos. Villarta Quintana. Alfaro. Aldeanueva de Ebro. Pradejon Rincon de Soto.

DIA 13.

Arnedo. Ocon.

Arnedillo Robres. Enciso. Bergasa. Tudelilla. Corera. Ouel. Herce. Munilla

DIA 14

Poyales. Prejano. Sta. Eulalia Bagera. Turruncun. Villaroya. Villar de Arnedo. Calahorra. Alcanadre. Ausejo. Autol. Aguilar. Grábalos.

DIA 15.

Cervera. Muro de Aguas. Cornago. Valdemadera. Igea. Haro. Rivas. Briones.

DIA 16.

Abalos. Foncea. Treviana. Casa la Reina. Cihuri. Castañares de Rioja. Cuzcurrita. Sajazarra. Fonzaleche. S. Vicente. Gimileo. O!lauri. Rodezno.

S. Asensio. Tirgo. Zarraton.

DIA 17

Torrecilla de Cameros. Camprovin. Ajamil. Hornillos. Ortigosa. Torremuña. Laguna Lumbreras. Nestares. Nieva. Pradillo. Rabanera. S. Roman. Villoslada. Sta. Maria de Cameros. Villanueva de Cameros Torre de Cameros

Trevijano.

Los pueblos que no teniendo mas que décimas hubiesen quedado libres, y que por lo tanto no se espresan en el llamamiento anterior, deverán asistir à la Capital el dia designado para la entrega del quinto del pueblo ò pueblos con quienes las hubiesen sorteado, así como deven hacerlo, previas las citaciones prevenidas en la ley de reemplazos, à los pueblos respectivos, el dia de la declaracion de soldados, en la inteligencia de que si les llegase la responsabilidad por no tener mozos útiles el pueblo á quien tocó la suerte de las hedades respectivas, no se les admitirá reclamacion que no se haga en los dias desígnados. Logroño 15 de Mayo do 1859. -Francisco Latasa.

Segun comunicacion que me ha dirigido el Señor Gobernador de la provincia de Alava, el dia 28 de Abril último, desapa-reció de la casa de sus padres, vecinos de Vitoria, el jóven Isidoro Guereñas, cuyas señas se espresan á continuacion.

letin of

iones

E RUI

En su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y empleados de vigilancia que procuren indagar el paradero de di-cho jóven, remitiéndolo caso de ser habido, á disposicion del referido Señor Gobernador que lo reclama. Logroño 13 de Mayo de 1859. — Francisco Latasa.

SENAS.

De edad 16 años, estatura baja, color blanco, ojos castaños, pelo rubio. Viste pantalon azul obscuro, chaleco con cuadros verdes y encarnados, gorra negracon visera, chaqueta de lila obscura y borceguies viejos.

Los Señores Rector y Vice-Rector de la Universidad de Salamanca, Obispo de la Diócesis, Gobernador de la provincia y Alcalde de la Capital, se han servido dirigirme en carta de 9 de este mes, la siguiente manifestacion.

SUSCRIC ON NACIONAL.

La existencia del hombre no se timita à su breve mansion sobre la tierra; la fé cristiana revela en armonia con la recta razon una vida nueva para mas halla del sepulcro, en la cual encuentren justa recompensa ó castigo nuestras acciones del tiempo. Acá, en los ámbitos de esta vida mortal, queda el recuerdo de los hechos del que finó, lazo que le une con la gran familia de los vivientes, escitando en ellos la dulce esperanza de que sus huesos áridos han de ser reanimados algun dia. A nadie falta un padre, un hijo, un hermano, un pariente ó amigo que le consagre un recuerdo lúgubre, que derrame una lágrima sobre su tumba; pero si el que cierra sus ojos á la luz de este mundo, se ha distinguido por la heroicidad de sus hechos, por la nobleza de sus sentimientos ó por su saber profundo y acrisoladas virtudes, la grata memoria de un hombre tal no se encierra en el recinto de su familia, se estiende como la fama de sus hazañas ó como la celebridad de sus escritos por mas dilatados espacios, y la posteridad le concede facilmente, y hasta con entusiasmo los honores de un nombre inmortal Deseosa la antigüedad pagana de preservar de las injurias del tienipo las inclitas aciones de sus héroes, recogia esmeradamente sus despojos para levantar sobre ellos mausoleos, estátuas y pirámides de piedra ó bronce que los recordasen en los siglos venideros. La razon de los pueblos modernos, que ilustrada por el Cristianismo, no reprueba en el fondo esta conducta, aplaude y recomienda la ereccion de un monumento funebre que perpetúe la memoria del varon esclarecido, que empleó sus talentos en aclarar la verdad religiosa y social, que consagró los armoniosos acentos de su lira á las alabanzas del Dios verdadero, y que, aun provocado por la injusticia, dominó la ira con corazon magnánimo, venciéndose à si mismo que es la mayor de las victorias.

tan infimo y humilde en la estimacion de si propio, como elevado y sobresaliente en el concepto de los demás. Habíale concedido el Cielo un entendimiento claro y profundisimo, una imaginacion rica y fecunda, una sensebilidad exquisita, una voluntad enérgica y una incansable lahoriosidad. Con tan eminentes dotes logró penetrar los mas escondidos arcanos de la ciencia sagrada; discurrió feliz por el anchuroso campo de la literatura oriental, hebrea y griega, y por el no menos estenso de la latina, italiana y patria; robó á la naturaleza sus gracias, al corazon humano sus afectos y al arte de escribir su perfeccion. Parecia este hombre destinado por la Providencia para trasladar al idioma español las sublimes armonias del mundo intelectual y divino, para pintar con inimitables rasgos la belleza celestial de la virtud. El interpretó con singular acierto varios libros de la Escritura Santa, esplicó sus sentidos misteriosos, desenvolvió su profunda y sobrenatural filosofia; él ofreció al mundo católico bajo una nueva faz una materia grave y delicada, la admirable economia de la Encarnacion: él exami nó en el terreno de la religion y de la ciencia la institucion mas importante del órden social, el matrimonio; y el elevó la poesía sagrada à una altura, mas arriba de la cual se hallan solo en la tierra los Salmos de David, y estarán en el cielo los canticos de los Angeles La lengua castellana, cuyos encantos encontró como nadie, se presenta en sus escritos de verso y prosa con esa magestad y grandeza propias de la lengua destinada, entre todas, para hablarcon la Divinidad, con esa diccion ter sa, correcta y musical que hace el embeleso de cuantos se dedican á la lectura y estudio de sus obras.

t stos ligeros rasgos, estas breves indicaciones describen y revelan à aquel insigne Catedrático de la Universidad de Salamanca, que declarado inocente despues de cinco años de una prision rigorosa en carcel dura, reservo solo para sus émulos una palabra de olvido, reanudando sus interrumpidas esplicaciónes con aquel original exordio «Dicebamus heri.» ¡Tan grande era el alma del sapientisimo Maestro Fray Luis de Leon!

Sus restos mortales, exhumados hace tres años de entre las ruinas y escombros de su convento, depositados hoy en la Capilla de su Universidad en una urna provisional modesta en demasía, reclaman con derecho un monumento digno donde ser colocados, que secuerde siempre, sino por la riqueza y profusion de la obra, por el gusto y maestría de su construccion, el saber y virtudes de un varon tan ilustre, dechado el mas perfecto para las generaciones futuras.

Movidos por estas consideraciones el Rector y Claustro de la Universidad de Salamanca, autorizados por Vivia en Salamanca á mediados Real órden de 20 de Julio último,

del siglo XVI un Religioso Agustino, Labren una suscirición nacional para erigir à un hijo tan eminente de esta Escuela el Monumento público que apruebe como mejor la Academia Nacional de San Fernando.

> El Ilmo. Sr.: Obispo de la Diócesis, en union de la Universidad representada por los Sres. Rector y Vice-Rector, el Sr. Gobernador de la provincia por si y en nombre de la Excma Diputación provincial, y el M. Iltre. Ayuntamiento de esta Capital, que representa el Sr. Alcalde su Presidente, se dirigen á todos los Españoles amantes de su patria, abrigando la confianza de que su celoporque se engrandezcan y eternicen las glorias de la Nacion, les estimulará à coadyuvar à la realizacion de tan notable empresa, contribuyendo con la cantidad que sue su agrado. El mayor número de suscriciones, aun cuando sea por pequeñas sumas, redundará en honra mayor tambien del virtuoso Sabio à quien se con-

Salamanca 26 de Abril de 1859. =El Rector, Tomás Belestá.=El Vice-Rector, Esteban Maria Ortiz Gallardo. = Anastasio Obispo de Salamanca. — El Gobernador de la Provincia, Gregorio Pesquera. - El Alcalde Constitucional, Marqués de Villa-Alcazar.

ADVERTENCIAS.

1.ª Son puntos de suscricion: el Banco de España, sucursales y comisiones del mismo en las provincias. Todas las Administraciones de Periódicos que acepten el encargo; los Rectorados y Direcciones de Institutos; los Señores Arciprestes y Curas Parrocos, siempre que no tengan inconveniente, para lo cual se oficiará a los Prelados.

2. Barán publicidad desde luego à los nombres de los suscritores los Periódicos que gusten y los Boletines oficiales de provincias y Diócesis; para esto se oficiará á los Sres. Obispos y Gobernadores.

3.ª Erigido el monumento que se intenta (frente á la fachada principal de la Universidad en la plazuela que media entre las llamadas Escuelas mayores y Escuelas menores) se publicará una memoria relativa á todo este asunto, con la lista de los suscritores, que no le reliusen, y espresion de la cantidad por que cada uno lo

Cuya manifestacion he dispuesto insertar en este boletin oficial para conocimiento del público, y a fin de que todos los habitantes de esta provincia, amantes de las Glorias Españolas, puedan contribuir con su óbolo, á la ereccion del Monumento público que por medio de las artes inmortalice la memoria del célebre y sapientisimo Maestro Fray Luis de Leon, ya que por sus escritos és reputado con justicia como una lumbrera cientifica. Logroño 13 de Mayo de 1859. = Francisco Latasa!

CONTADURIA de Hacienda pública de la provincia de Logroño.

Estado de las altas y bajas definitivas ocurridas en el mes de Abril último en las nóminas de clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta Provincia, el cual se publica en el Boletin oficial de la misma con arregio à lo prevenido en Real decreto de 29 de Febrero de 1856.

ALTAS.

Jubilados de todos los Ministerios.

D. Ildefonso Salazar y Fernandez, Rs: vn. con 4.800 rs. anuales por clasificacion de la Junta de clases pasivas de 19 de Abril actual como Guarda almacen de efectos estancados de la provincia de Soria y oficial 1º de la Contaduría de esta provincia. . . . 400

Retirados de Guerra y Marina.

Teniente Coronel D. Sebastian Pastor y Castro, con 1.350 rs al mes por Real orden de 29 de Marzo próximo pasado 1 350

Pensionistas del Monte pio Militar.

Brabo y Labayen Doña María, con 2 000 rs. anuales por Real orden de 24 de Marzo de 1859, como viuda del 2.º Comandante de Infanteria D. José Tello y Lopez, trasladado su pago de la Tesorería de Guadalajara . . 166 66

BAJAS.

Pensiones remuneratorias.

D. Martin Infante é Infante, con real y medio diario por Real órden de 16 de Marzo de 1846 como padre de Manuel Cruz, soldado del Batallon franco de Rioja castellana por haber fallecido. 42'50

Cesantes de todos los Ministerios.

D. Sebastian Lapazarán y Garballon, oficial 1.º de la Contaduría de Logroño, clasificado por la Junta de clases pasivas en 28 de Marzo de 1857, con 4.000 rs anuales, mitad de 8.000 que disfruto; por haber sido colocado de oficial 3.º de la Administracion de Hacienda pública de Ciudad-Real. . -El Oficial 1.°, José Rifá.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL **ESTADO DE LA PROVINCIA DE** LOGROÑO.

Con arreglo à lo dispuesto en la instruccion de 16 de Junio de 1853 y en cumplimiento à lo prevenido por la Direccion general de propiedades y Derechos del Estado en circular de 27 de Enero último, se saca á pública subasta el arrendamiento de las tierras de pan llevar de la situacion y procedencia que espresa la adjunta relacion ante las personas y en el sitio y hora que manifiesta el siguiente

Pliego de condiciones.

1.ª El remate tendrá lugar en las Salas Consistoriales del pueblo de Baños de Rioja, que es donde radican las fincas ante el Alcalde del mismo, Pro- | el valor que à juicio de peritos tengan | citar pagar en otros plazos ni en discurador Sindico y Escribano ó Fiel de fechos el dia 22 de actual y hora de las 11 de su mañana, admitiéndose pujas á la llana y adjudicándose al mejor postor, quedando pendiente de la aprobacion del Sr. Gobernador de la provincia sin cuyo requisito no tendri validez.

ncia

nitivas

en las

n con-

a Te-

e pu-

a con

eto de

100

350

66.66

12'30

3'33

DE DEL E

yen Di-Dere-7 de pasta pan que pernani-

n las e Baa las

2.ª No se admitirá postura menor que la cantidad que se le designa á cada uno de los arrendatarios actuales en la relacion de las fincas que acompaña á este pliego, que es la señalada con arreglo á Instrucción por la renta que ha producido en especie reducida esta á metálico al precio medio de 40 rs. 10 céntimos que es el que ha tenido la misma en el partido de esta Capital segun quin-

3. Ademas del precio del remate

las labores hechas y frutos pendientes en las fincas.

4. El rematante recibirá las fincas con espresion de las casas, chozas, tapias, norias y demas que contengan y del estado en que se encuentren, con obligacion de satisfacer los daños, perjuicios, ó deterioros que á juicio de peritos se notasen al fenecer el contrato.

5.ª El arriendo será por tiempo de tres años à contar desde el 15 de Agosto próximo de 1859, hasta igual dia de

6. Si las fincas se enagenasen despues de arrendadas, caducará el arriendo concluido que sea el año corriente á la toma de posesión por el comprador segun la costumbre de cada localidad.

+ 7.º No será admitido á los arren-

tinta especie que lo estipulado. El contrato ha de será suerte y ventura sin opcion á ser indemnizados por estincion de langosta, pedrisco ni otro incidente imprevisto.

8. En el caso de que los arrendatarios no cumplan la obligacion de pago en los términos contratados y que se espresarán en la condicion 10.ª quedarán sujetos á la accion que contra ellos intente la Administracion, y à satisfacer los daños y perjuicios à que diese lugar. Si llegase el caso de egecucion para la 1 cobranza del arriendo se entenderá rescindido de hecho el contrato, y se procederá á nueva subasta en quiebra.

9.ª Los arrendatarios no sufrirán otros desembolsos que el pago de derechos al Escribano, el del papel que se se pagará por el rematante y en metálico datarios pedir perdon ó rebaja ni soli- invierta en el espediente y las dietas de

cargos que le resultan en la por cédula a los que se ban ly Villaseca por

peritos en el caso de justiprecio.

10. Los arrendatarios entregarán en la Administracion principal, el importe de los arriendos à su vencimiento con arreglo á lo estipulado en la condicion 5.ª presentando un fiador de conocido arraigo el cual firmará en concepto de tal la diligencia de subasta. Esto se entenderá en el caso de que dichos arrendatarios no prefieran pagar el importe adelantado de la renta de un año.

11.ª Quedan también sujetos los arrendatarios à las demas condiciones que particularmente se hallan establecidas por las leyes, y adoptadas por la costembre de los pueblos y provincias, siempre que no se opongan á las contenidas en este pliego.

Logroño 1 de Mayo de 1859. - Ramon García Timonér.

RELACION DE LAS FINCAS

| úmero l inveu- tario. | Clase de las fincas. | and supper solution. St. 20 | PROCEDENCIA. | CABIDA. | Renta anual que produce. cts. fs. cts. cts. | Tipo por el que se saca Nombre del actual a subasta. Rs. vn. arrendatario. |
|--|----------------------|-----------------------------|--|--------------------------|---|--|
| 139 | Una heredad. | Sta. María. | Iglesia de Baños. | sovere y some | our arbine | es de primera matancia de 50 |
| 1140 | id. | don Id. | I de sanction Id. de sance | 1 3 | 2 | pe provide the first true for the free |
| 141 | nez id. | Camino de Haro. | Id. | 1 1 | de House of the | a literature of the thirt |
| 143 | oiteid. | Entramajuelos. | Lab ster to action of the later of the Lab | 8 | the state of the | of a the control of the control of |
| 144 | ah id. | Camino de Tirgo. | unwinantunin Id. | | 7 8 1 de | is a min surmaniant super |
| 145 | id. | Prieto, | Id. | 6 | \ lrigo y lo | 465,35 Ubaldo Bañares. |
| 146 | id- | Bemuga. | Id. | 2 | mismo de | 465,35 Ubaldo Bañares. |
| 148 | og side (ros | Id. Parrales. | ispiri == openu Mu ps and | 1 1 1 1 1 5 | cebada | n -11 m number poesed (a) |
| 149 | id. | Castillar. | do, reliablement | 61.90 110111119.13 | A SHELLING | st and at as only news, names |
| 150 | id. | Remuga. | Id. | 5 | 111 92 6111 | A count and outle op cities |
| 151 | id. | Entramajuelos. | Leblides Lagor M | 2. 000 | ich i can | versas, he neordados se o |
| 152 153 | id. | Sta. María. Castillar. | negro Job de primero in | 192 9 31 116 91 | g pa sh su | phend us clust up by the |
| 154 | id. | Remuga. | Id. | i amului nasa | mose top on | the licitation de una vie la |
| 155 | id. | Id. | ity se perblee | mushin to see in | 12 TO REPLY | q quality compained of any o |
| 156 157 | id. | Carramilanos. | For a blacente effere | nemalene 62 } | 3 6 de tri- | de at the comment yearlier man |
| 101 | Lierato appara | Regadera de ma- juelos. | Illame v emplazo a sa | ora groupspiera | go y lo mis- mo de ce- | 241,86 Dionisio Ruiz. |
| 158 | id. | Id. | or mittall a Id. v odlad s | oc esi seobili | bada. | es de Manuel Sarabia me- la |
| 159 | id | Id. Id. 10161 | l eb alliz cild. lamien | in los listrado | miciones m | or yede Euseblo Ibañez I |
| 160 | des ebi el | introduct the | migrant le sold. | 1 | corgant is | |
| 61 | id. | Hoyada. | in the residence of the land o | toles a of 6 po | I hadbad | lab la ser pure laisting mine |
| 6000 | no Tioins | Regadera de ma- | h v-rebroger Id. obrexet | le mil ochocien |)1 6 de tri- | of descirates discussed as c |
| 63 | id, | Id. | iner kanna ild. masaalala | la y majere, = | go y lo mis- | 90,78 Marcos Bartolomé. |
| 64 | id.com | Senda dd Sta. Ma- | | mile Por man | mo de ce- | oo, 70 Marcos Dartolonie. |
| 65 | id. | ria. | Id. | .orall Issue . | bada. | ar on los estrados de este la |
| 66 | id. | Sta. Maria | generated black to relieve | 6 | | uzanda en los del Partidol. |
| 67 | id. | Hoyada. | Id. | 5 | | |
| 68 | id. | Remuga. | Id. | anterio, Auez de | 2 6 3 de | |
| 69 | 7 id. 90 | Regadera de ma- | la persona de Maten v | Para Tara | trigo y lo mismo de | 155,07 Leonardo Angulo. |
| 70 | id. | juelos. | de almoson ide se suffici | es allos age a | cebada. | hab med a controls oferst. |
| 71 | id. | ing of Id. | iolien admindlend institution villa | h minetaulier on | mones eb an | |
| 72 | id e | Entramajuelos. | Id. | ingerio la dip a | re cerobeers | |
| 73 | q id. of so | Remuga. | cionatass, 219' ofopuas 41' | Lomilla finite | of control b | I what is not absence or and a |
| 14 | id, id. | Regadera de ma- juelos. | distribution of the company | de let . Anglit : | 2 6 3 de | |
| 75 | id. 100 Th | Hoyada. | req to alobe id a Ablad is | Wall ob slig ads | trigo y lo | Laborat is officered to a 1 P |
| 76 | aGd. 90 0 | Coronilla. | 生 有 | ands of sper | mismo de | 155,07 Bernardino Angulo. |
| 77.0 6 | sterolbijo, | Regadera de ma- | be letter a selection of Mayor | en depósito su | cebada | acut - venter v |
| 78 | escepcions | juelos. Entramajuelos. | s chamman dd: manadan | seles by transcin | no y sanold | Johnson and Johnson |
| 790000 | id. 1970 | Remuga. | in angert of la carles of | to object of in | idea of territ | A Se Felly Hertines. |
| 300 | olided ac | Paredon. | near of all man | m odbib bb a | 2 de trigo./ | 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 |
| 31 202 | aidighib | Majuelos. | dissilio Miblin. | liche acreedore | | 121,08 Marcelino Lopez. |
| 3 | id. stee | Barranco. Camino de Cuz- | ld. | Leol dies gazailes | bada | 1 Literary a constitution of |
| bed a | le este mes | currita. | Id. | managh 6 eile | Mitani salari | The contract American |
| 4.81 | Mayo.bide | Mendigurnea. | Beneficios de Baños. | rig a 2 un olsive | line he ni | Short ab actions what have |
| 6 ioni | se Codisti | Camino de Haro. | Id. La | 3 | (5 3 trigo. | 347,82 Marcos Bartolomé. |
| 7 nan | elasco bier | Sta. María. | Id. | 2 6 | 5 3 cebada | The state of the s |
| THE RESIDENCE OF THE PARTY OF T | THE PERSON NAMED IN | ens y | IU. | Man Man Man and a second | Average to pro- | And of the contradition of the contradition of |

| 3188 | Una heredad. | to me antild, south at in auto | Beneficios de Baños. | nogest soli 2) ob | ololu ir | f el valor que | ord angin to solution of the |
|------|--------------|--------------------------------|-------------------------------|------------------------|----------|----------------------|--------------------------------------|
| 3189 | id | and told. Trop I obsta | afternal torp Identee cleat, | rules become the on . | 6 | Laparettal and | |
| 3190 | id. | mimbe ald. And consider y | chone chara Ideach start | | 6 | 4 3 trigo. | wat on whom A remain an we can |
| 3191 | id. | and of a Id. I major too and a | heatements Id. a striper | seand sells die to | dank me | 4 3 cebada | 257,28 Juan Ruiz Garcia. |
| 3192 | id. | Regadera del Chopo | m esertino Idizonnoi ell' | es, ohums, tapinso | 6 | * o cenada | |
| 3193 | id. | Id de los majuelos | Id. Willes toom | then his y hardsolm | 10 | THAT A SHIRE | |
| 3194 | id. | Mendigurnea. | and hear Id. F. 8 | PARTITION AND ADDRESS. | 6 | and to april | |
| 3195 | id. | Sta. Maria. | ide et acht Id. | ment, perjainted | 9 | elling sin 11710 | satures rapual on obscure annual |
| 3196 | id. | analysis Id. as also v ands | imples to Ideal solver | 10 20 10 10 14 0101 | 9 | 2 String | |
| 3197 | id. | Picon de la barrera | in the at Identification | | 4 2 (| 2 8 trigo. | 161,40 Angel Bañares. |
| 3198 | id. | Camino de Haro. | a motion of Id. compas cont | and portional for the | 4 | 2 o cenada | |
| 3199 | id. | Regadera de medio | sometime Id. at most of | | 4 | la discussion and it | a number of the second and an |
| 3200 | id. | Sta Maria. | ten no Bini Id. ac hele all | short lac 2 man | 6 | ob emizou | |
| 3201 | id. | Picon de la barrera | out all has Id. sample id. | | 4 2 | 2 8 trigo. 1 | 161,40 Indalecio Ortiz. |
| 3202 | id. | Camino de Haro. | ou chemina ildirectionale ac- | | | 2 8 cebada | 101,40 Indalecto Offiz. |
| 3203 | id. | Regadera de medio | de la calo Id. de dalle ca | | 4 | lance of assist | with the fact of the fitting officed |
| 3204 | id | Sta. Maria. | te describe ald me assess | 1 mass 1100 2 mm | 6 | | ement of opening and the sale |
| 3205 | id. id. | e es addal abilities are s | designated del . 18 | mathematical plantage | 6 | Mah bungi di | |
| 3206 | id. | Landan Id. I see he he he he | The damped Id. and the | | 6 | 1 7 tuine | |
| 3207 | id. | Chopo. | of to come Id and to ender | 2 | 6 | 4 3 trigo. | 257,28 Luis Ortun. |
| 3208 | id. | Camino de Tirgo. | stands on ld. as a ref ver | | 9 | 4 3 cebada | |
| 3209 | id. | Id. | Id. | | 9 | | |
| 3210 | id. | Mendigurnea. | Tid. | 11 | 6 | | |

D. Juan de Ardanáz, Auditor de Guerra honorario y Juez de primera instancia de

este partido. Hago saber: Que para ha cer efectivas las responsabilidades pecuniarias que le fueron impuestas á José Antonio Ruiz Esquide y Zabala (a) Casaca, vecino de Oyon, en causa que se le ha seguido de oficio por hurto de verzas, he acordado se proceda á la venta en pública licitacion de una viña que le pertenecia sita en dicha villa y termino de la Cañada, lindante a heredades de Manuel Sarabia menor, y de Eusebio Ibañez mayor; por el precio de su retasa pericial que es el de mil doscientos cincuenta rs. Para cuyo remate que simultáneamente tendrá lugar en los estrados de esté Juzgado en los del Partido de Laguardia y en la Sala Consistorial de la villa de Oyon, he señalado el dia tres de Junio próximo y hora de las diez de su mañana admitiéndoee las posturas que se hagan arregladas á dere-

Dado en Logroño á trece de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.-Juan de Ardanáz.=Por mandado de S. S,², Félix Martinez.

Por el presente y á su virtud se cita, llama y emplaza á Venancio Martinez (a) Zorro-lobo vecino de Munilla para que en el término de treinta dias que se le señalan comparezca en este

secuencia del robo de mil seiscientos reales y graves heridas que sufrió su convecino Juan Antonio Enciso la tarde del veinte y cuatro de Abril último, viajando ámbos juntos con direccion á dicho pueblo de Munilla por el término de la Portillada, jurisdiccion de la villa de Jubera, apercibido dicho Venancio Martinez, que de no presentarse dentro del espresado término le parará el perjuicio á que hubiere lugar y se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, entendiéndose las actuaciones con los Estrados del Juzgado.

Dado en Logroño á catorce de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve. = Juan de Ardanáz.=Por mandado de S. S.^a, Angel Muro.

D. José Cantera, Juez del Partido de Haro.

Hago saber: que en los autos de concurso voluntario de acreedores en que se presentó el cuatro de Abril último D. Sebastian de Rivera, del comercio de dicha villa de Haro, sin solicitar quita ni espera, puestos ya en depósito sus bienes y papeles y transcurrido el término del edicto dado el nueve de dicho mes llamando á dichos acreedores, para que acudiesen con los títulos justificativos de sus créditos, he provisto nueva providencia, mandando se proceda al nombramiento de síndicos, á cuyo fin se convoque Juzgado á responder á los a aquellos á junta general, cargos que le resultan en la por cédula á los que se han y Villaseca por dimision de

causa que se instruye á con- presentado y por edicto, que es el presente, á los demas, la que tendrá lugar el treinta de los corrientes y hora de once de la mañana en la sala Audiencia de este Juzgado. Dado en Haro á seis de Mayo de mil ochocientos cincuenta nueve.=José Cantera.= Por su mandado. = Licenciado, Felix Gárate.

> D. Leandro Lopez Montenegro, Juez de primera instancia de esta ciudad de Estella

y su partido.

Por el presente edictocito, llamo y emplazo á Saturio Calbo y San Martin, soltero, natural de la villa de Haro, para que en el término de treita dias comparezca en este Juzgado á responder y defenderse en la causa criminal que se le sigue por homicidio ejecutado en la villa de Espronceda y noche del veinte y cinco de Marzo último, en la persona de Matea Urzain: Que si se presenta se le oirá y administrará justicia en cuanto la tubiere y no haciendolo se sentenciará el proceso en la ausencia y rebeldia parándole el perjuicio que haya lugar. Dado en Estella á siete de Mayo de mil ochocientos cincuenta y nueve.=Leandro Lopez Montenegro .= Por su mandado, Basilio Marin.

ANUNCIOS.

Se hallan vacantes las plazas de Medicina y Farmacia de la villa de Foncea, y sus unidas de Altable, Cellorigo

los que las obtenian, y haber sido agraciados con otras distantes media hora, dotadas, la de Médico con 195 fanegas de trigo de buena calidad, pagadas por los Ayuntamientos, el mes de Setiembre de cada año vencido; dejando en libertad al facultativo para contratar con los pueblos de Bugedo y Balberde como hasta aqui lo bienen haciendo los que pagan treinta y tantas fanegas de la misma especie, y distan media hora; y el de farmacia 200 fanegas que ponen en su casa los pueblos menos esta villa que cobra el Facultativo de las casas. Los aspirantes dirigirán las solicitudes en el término de un mes al Presidente del Ayuntamiento. Foncea 8 de Mayo de 1859.=El Alcalde, Lorenzo Hernani.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano ó solo Cirujano de esta villa que consta de 212 vecinos, su dotacion consiste en cinco mil quinientos rs. pagados con toda puntualidad por mensualidades vencidas: como que hay barbero sangrador; está exento de los trabajos anejos á este oficio, á no ser un caso escepcional, no se le impone etra contribucion que la del Subsidio. Los aspirantes dirigirán sus memoriales á esta Alcaldía hasta el 31 de este mes. Pedroso 11 de Mayo de 1859.= El Alcalde Constitucional, Manuel Velasco Fernandez.

LOGROÑO. IMPRENTA DE RUIZ.